

comunidad voluntaria, para la prestación de servicios de competencia municipal que se detallan en los presentes Estatutos.

Podrán adherirse a esta Mancomunidad otros Municipios conforme a los presentes Estatutos."

Orden de 04-05-2006, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan Especial de Emergencia Exterior de Puertollano.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, dispone en su apartado 5, que los planes especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, siendo su objeto preferente, conforme se indica en el apartado siguiente, los riesgos debidos a emergencias nucleares y situaciones bélicas -que requieren la elaboración de planes básicos-, y los de inundaciones, sismos, químicos, transporte de mercancías peligrosas, incendios forestales y volcánicos, que se elaboran de acuerdo con las directrices básicas relativas a cada uno de ellos.

Mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, se aprobó la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Por su parte, el Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, establece que los planes especiales se elaborarán y aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Castilla-La Mancha, por la Comunidad Autónoma, en función de lo establecido en las correspondientes directrices básicas de planificación.

En el Complejo Petroquímico de Puertollano existen actualmente cuatro empresas directamente concernidas por la normativa relativa al control de dichos riesgos: Repsol-Petróleo, S.A., Repsol-Química, S.A., Repsol-Butano, S.A. y Fertilizantes, S.A., en tanto que otras dos, Elcogás, S.A. y Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U., lo están indi-

rectamente, al encontrarse dentro de la zona de planificación y manejar sustancias peligrosas.

Mediante el Plan Especial de Emergencia Exterior de Puertollano (PEEP) se ordenan las actuaciones que han de llevarse a cabo ante cualquier incidente o accidente que, por sí mismo o por sus consecuencias evolutivas, pueda suponer algún tipo de riesgo para el entorno exterior del Complejo Petroquímico de Puertollano, con el fin de prevenir y, en su caso, mitigar los efectos de los accidentes que pudieran originarse en el sector y zona considerados, limitando sus consecuencias sobre el medio ambiente, así como sobre las personas y los bienes.

El PEEP establece un sistema de coordinación de los recursos y medios, tanto privados como públicos y especifica la estructura jerárquica y las funciones de las autoridades y empresas que deben intervenir en las situaciones que contempla, lo que ha de permitir la movilización de los medios materiales en un lapso de tiempo muy breve.

El PEEP se estructura en seis capítulos. En el primero se exponen los objetivos del Plan, el alcance del riesgo, la relación de conceptos y las definiciones básicas que se utilizan, así como su marco legal. En el segundo se aborda el análisis del riesgo. El análisis de vulnerabilidad y las medidas de actuación se reflejan en el tercer capítulo. En el capítulo cuarto se especifica la organización jerárquica y funcional. En el quinto se exponen los procedimientos de actuación de los diferentes elementos de la estructura, en función de las necesidades de intervención. Y en el sexto se contemplan las actuaciones a realizar durante la implantación y para el mantenimiento del plan una vez aprobado.

El plan ha sido homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil en fecha 24 de febrero de 2005 e informado favorablemente por la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha en su reunión del 8 de febrero de 2006.

Por consiguiente, y en virtud de la habilitación contenida en el apartado b) de la disposición final primera del Decreto 191/2005, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, dispongo:

Artículo único.

1. Se aprueba el Plan Especial de Emergencia Exterior de Puertollano (PEEP), cuyo índice se incluye en el Anexo.

2. Su plazo de vigencia será de tres años, al término de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, deberá promoverse su revisión, de acuerdo con el procedimiento establecido.

Disposición adicional primera.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.3.14 de la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas y en el artículo 6.4 del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha, corresponde al Ayuntamiento de Puertollano elaborar y aprobar a su vez el correspondiente plan especial de actuación municipal sobre el riesgo al que se refiere el plan especial aprobado por la presente orden y presentarlo para su homologación a la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, previo informe de la Dirección General de Protección Ciudadana.

Disposición adicional segunda.

Además de la difusión que del PEEP se haga entre las empresas y Administraciones directamente afectadas, su texto íntegro podrá ser consultado en la sede de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Administraciones Públicas.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de mayo de 2006.

La Consejera de
Administraciones Públicas
M^a LLANOS CASTELLANOS GARIJO

Anexo

Plan Especial de Emergencia Exterior de Puertollano (PEEP).

Índice general

Memoria

1. Introducción y alcance

- 1.1. Introducción
 - 1.2. Alcance
 - 1.3. Conceptos básicos
 - 1.4. Marco legal
2. Conocimiento del riesgo
- 2.1. Análisis del riesgo: Repsol-Butano, S.A.
 - 2.2. Análisis del riesgo: Repsol-Química, S.A.
 - 2.3. Análisis del riesgo: Repsol- Petróleo, S.A.
 - 2.4. Análisis del riesgo: Fertiberia, S.A.
 - 2.5. Análisis del riesgo: Elcogás, S.A.
 - 2.6. Análisis del riesgo: Air Liquide Ibérica de Gases, S.L.U.
3. Vulnerabilidad y medidas de protección
- 3.1. Estudio de vulnerabilidad
 - 3.2. Medidas de protección para la población
 - 3.3. Medidas de protección para el medio ambiente
4. Estructura y organización
- 4.1. Estructura del PEEP
 - 4.2. Director del Plan
 - 4.3. Comité asesor
 - 4.4. Gabinete de información
 - 4.5. Grupos de acción
 - 4.6. Voluntariado
 - 4.7. Centros de coordinación del PEEP
 - 4.8. Estructura y organización de otras entidades integradas
5. Operatividad
- 5.1. Notificación de las emergencias
 - 5.2. Criterios de activación del PEEP
 - 5.3. Procedimientos de actuación
 - 5.4. Medidas de protección a la población
 - 5.5. Guía de respuesta
 - 5.6. Interfase y coordinación con otros planes
6. Implantación y mantenimiento de la operatividad del PEEP
- 6.1. Conceptos generales
 - 6.2. Implantación
 - 6.3. Actualización y mantenimiento
 - 6.4. Ejercicios y simulacros
 - 6.5. Formación de los diferentes actuantes
 - 6.6. Información a la población
- Anexos
- I. Cartografía
 - II. Fichas básicas de actuación y guía básica de tratamiento en emergencias químicas

- III. Guía de los planes de actuación municipal
- IV. Modelos de comunicados dirigidos a la población
- V. Directorio telefónico del PEEP
- VI. Instalaciones, medios y recursos adscritos al PEEP
- VII. Programa de formación de actantes e información a la población
- VIII. Glosario de términos técnicos
- IX. Estudio de referencia tanque criogénico de amoníaco
- X. Resumen estadístico
- XI. Listado y fichas de sustancias peligrosas
- XII. Hoja de notificación de accidentes o incidentes
- XIII. Propuesta de programa de implantación y mantenimiento

Resolución de 05-05-2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la adhesión del Ayuntamiento de Villarrobledo al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la de Castilla-La Mancha para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros.

Conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 8 de julio de 1998, la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribieron un Convenio Marco para la intercomunicación de sus registros de documentos y la de estos con los de las Entidades Locales que voluntariamente se adhieran al mismo (BOE nº 188, de 7 de agosto, y DOCM nº 37 de 13 de agosto).

Formalizada la adhesión al Convenio Marco del Ayuntamiento de Villarrobledo, resuelvo, en cumplimiento de su cláusula Duodécima, que se publique tal adhesión en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, desde la fecha de esta publicación en el mencionado Diario Oficial, los ciudadanos y ciudadanas podrán presentar documentos dirigidos a la Administración del Estado o a la de la Comunidad Autónoma en los registros de las Entidades Locales y Ayuntamientos de los Municipios adheridos, valiendo la fecha de entra-

da en los mismos como si se hubiesen presentado en los de la Administración destinataria.

Toledo, 5 de mayo de 2006

La Secretaria General
MATILDE CASTELLANOS GARIJO

**Consejería de
Educación y Ciencia**

Corrección de errores de 08-05-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, a la Orden de 18-04-2006, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 26 de abril).

Advertidos errores en la Orden de 18 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado que cursa enseñanzas de régimen especial de Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM, 26 de abril), procede la corrección de la Disposición final primera, Acceso a los estudios del Grado Elemental, en los siguientes términos:

Donde dice: 2. "Para el acceso los candidatos realizarán una prueba inicial de aptitudes musicales no asociada a ningún tipo de conocimientos y adaptada, según la edad, lo cual lleva implícito un distinto grado de madurez y desarrollo".

Debe decir: 2 "Para el acceso los candidatos realizarán una prueba inicial de aptitudes físicas y expresivas de los aspirantes en relación con la danza, asociadas a su sentido musical y a la edad idónea para iniciar estos estudios".

Toledo, 8 de mayo de 2006

El Consejero de
Educación y Ciencia
JOSÉ VALVERDE SERRANO

Corrección de errores a la Resolución de 12-04-2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se resuelve la convo-